

Circular N.º
19-2022-R



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

LINEAMIENTOS PARA REALIZAR UN ENCARGO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA O INTERMEDIA





	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.			Página N.º: 2 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022

TABLA DE CONTENIDO

	Página N.º
<u>CONSIDERANDO:</u>	
Primero al Segundo	3
<u>RESUELVE:</u>	
Circular N.º 19-2022-R.....	4
<u>APÉNDICE:</u>	
Ejemplos Ilustrativos.....	12

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.			Página N.º: 3 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA


INFORMA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover el progreso de la contaduría pública y cuidar el adelanto de la profesión en todos sus aspectos, acordó emitir la circular N.º 19: “Lineamientos para realizar un encargo de revisión de información financiera histórica o intermedia”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que desde 1980, el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, la adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión.

SEGUNDO: Que el Colegio de Contadores Públicos adoptó el “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”, desarrollado con el compromiso del interés público por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) y publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), se ha considerado pertinente complementar la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2400 (Revisada), Encargos de revisión de información financiera histórica y la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2410, Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente, con la presente circular de lineamientos, para que sea utilizada por la persona CPA, con el propósito de que

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.				Página N.º: 4 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

su informe se realice con los más altos estándares de calidad profesional, así como en apego al alcance de la Ley N.º 1038 y su Reglamento.

Por tanto,

RESUELVE

CIRCULAR N.º 19-2022-R


LINEAMIENTOS PARA REALIZAR UN ENCARGO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA O INTERMEDIA

Se establece la presente circular para que la persona contadora pública autorizada y la firma/despacho de contadores públicos (más adelante se entiende la persona CPA, de forma integral) cuenten con lineamientos que complementen la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2400 (Revisada), Encargos de revisión de información financiera histórica y la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER,) 2410, Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente. No obstante, esta circular no sustituye los procedimientos enmarcados en las NIER 2400 y 2410, según corresponda para el encargo respectivo.

Requerimientos de ética:

Es importante que la persona CPA tenga en consideración que toda actuación profesional debe contemplar como principios fundamentales de la ética los siguientes pilares: la experiencia, la transparencia, la credibilidad y la actualización profesional, que se encuentran en los postulados del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados; así como los posibles riesgos o amenazas que también están señalados en el mismo Código, y que son el interés propio, la familiaridad, la autorrevisión y la intimidación. Todo ello conduce a que, como parte de su plan de trabajo, tenga contemplado el cumplimiento de los aspectos éticos y no solamente lo que corresponde a objetividad e independencia en el desarrollo técnico del encargo.

En cuanto a los requerimientos que hacen los estándares profesionales de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión a los principios del Código de Ética para Contadores Profesionales —emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) y publicado por la Federación Internacional de

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.				Página N.º: 5 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1


Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés)— estos deben ser considerados como normas supletorias de referencia, quedando entendido que el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica rige y es norma obligatoria para la actuación de sus miembros como lo requiere la Ley N.º 1038 y su reglamento; y se deberá cumplir con estas disposiciones en estos encargos, de conformidad con lo indicado en la circular 06, que ratifica la adopción del “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”. En consecuencia, el informe de aseguramiento por un encargo de revisión que emita una persona contadora pública autorizada debe incluir una declaración de independencia, haciendo alusión a las disposiciones del artículo 9 de la Ley de Regulación de la Profesión del Contador Público y Creación del Colegio (Ley N.º 1038); y el cumplimiento del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

En el desarrollo del encargo de revisión de información financiera histórica o información financiera intermedia, la persona CPA debe complementar con los siguientes aspectos:

1- PROPUESTA DE SERVICIOS/CARTA DE COMPROMISO:


Se debe contar con una propuesta de servicios o acuerdo de términos por escrito del encargo, antes de comenzar con el servicio, para realizar el encargo de revisión anual o intermedia, según corresponda, a fin de salvaguardar y delimitar la responsabilidad, objetividad y la independencia de un encargo de aseguramiento, considerando los aspectos técnicos señalados en la NIER 2400 o en la NIER 2410, según corresponda. Este documento también puede ser conocido como carta de compromiso o carta de encargo. Previamente, la persona CPA ha tenido que indagar sobre su posible contratante (cliente), para asumir el respectivo encargo; deben tenerse en cuenta los postulados y el marco conceptual del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Por la importancia de las condiciones previas para la realización de este encargo de revisión de información financiera histórica o intermedia, la Norma Internacional de Encargos de Revisión requiere que, antes de aceptar el encargo de revisión, la persona CPA obtenga una confirmación de que el contratante comprende sus responsabilidades, los alcances y el informe que se emitirá. La propuesta de servicios debe considerar, como mínimo, sin ser una lista exhaustiva, los siguientes elementos:

- a) Objetivo o propósito y alcance del encargo para la revisión de la información financiera histórica o intermedia, ya sea por iniciativa del contratante o para cumplir con disposiciones reglamentarias o regulatorias. El contratante deberá brindar la

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.				Página N.º: 6 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

información de la forma más detallada posible, para que la persona CPA pueda cumplir con el objetivo del alcance sin restricciones, en la emisión de un informe de una seguridad limitada, que se hará principalmente mediante la realización de indagaciones y la aplicación de procedimientos analíticos, con respecto a si la información financiera está libre de incorrección material, para que la persona CPA pueda expresar una conclusión sobre si ha llegado a su conocimiento algo que le lleve a pensar que esa información financiera no está preparada, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable por el contratante, y se informará sobre la información financiera en forma conjunta, según lo requiere la NIER 2400, para un encargo de revisión de información financiera histórica, la NIER 2410 para un encargo de revisión de información financiera intermedia y la presente guía.

- b)** Definición de las responsabilidades del contratante y fuentes de la documentación que se va a aportar para completar el encargo, a fin de que la persona CPA pueda realizar la revisión de la información financiera histórica o intermedia. En este apartado de la propuesta de servicios, se explicará con claridad que el contratante es el responsable de la preparación de la información financiera que aportará para un periodo completo o de información financiera intermedia, de la cual tiene que indicar el marco de información financiera para la preparación de la información financiera de uso general o si corresponde a un marco con fines específicos, con indicación de la finalidad y los usuarios a quienes se dirige esa información. Esa preparación de la información financiera de los estados financieros requiere que la Administración del contratante aplique su juicio para realizar estimaciones contables razonables, teniendo en cuenta las circunstancias, y que elija y aplique políticas contables adecuadas. Se delimitará que el contratante debe asumir su responsabilidad por esta información financiera basada en el marco que ha sido seleccionado, así como el diseño del control interno que conlleva la adecuada preparación de la información financiera, a fin de que no contenga incorrecciones materiales, fraude o error. También, debe quedar indicado que la Administración del contratante suministrará acceso a toda la información de que tiene conocimiento para la elaboración de esa información financiera, como registros contables, documentación y cualquier otro detalle relevante y material.
- c)** Definición de las responsabilidades de la persona CPA. En esta sección, la persona CPA dejará asentado con claridad que es su responsabilidad expresar una conclusión sobre la información financiera histórica o intermedia, según los alcances que correspondan al encargo con las NIER 2400 y 2410, sobre la información financiera basada en la revisión que ha realizado, con el fin de diferenciarla de la responsabilidad de la Administración del contratante de preparar esa información financiera. La persona CPA

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.				Página N.º: 7 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1


debe cumplir con el alcance integral del Código de Ética Profesional, así como con lo indicado en la Ley N.º 1038 y su Reglamento para emitir un informe. En el informe debe indicarse que una revisión de la información financiera no es una auditoría de un conjunto de los estados financieros realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, en consecuencia: i) existe un riesgo proporcionalmente mayor que el que habría en una auditoría, de que cualquier incorrección material que exista en los estados financieros revisados pueda no ser detectada por la revisión, aunque la revisión se realice adecuadamente de conformidad con las NIER 2400 y 2410; y ii) al expresar la conclusión sobre la revisión de la información financiera, el informe expresamente no hará ninguna referencia a una opinión de auditoría sobre dicha información financiera, sea para un periodo anual o intermedia.

- d) Carta de representación, con indicación de que el contratante debe proporcionar una declaración escrita de sus manifestaciones sobre el objetivo y el propósito de este encargo de revisión de la información financiera [según las NIER 2400 y 2410, modificar según corresponda]; que incluya las responsabilidades sobre toda la documentación suministrada que sustenta las afirmaciones para llegar a completar el encargo, y cualquier aspecto con posibles consecuencias, a la fecha a la que se prepara la información, si tuvieran lugar los hechos futuros y las actuaciones previstas; y que no se ha reservado información o documentación que conoce y no entregó a la persona CPA.
- e) Honorarios. El importe de los honorarios profesionales por el encargo definido en la propuesta de servicios con el contratante, sobre la revisión de la información financiera aplicando la NIER 2400, para un encargo de revisión de histórica; o con la NIER 2410 para un encargo de revisión de información financiera intermedia debe responder apropiadamente para desarrollar el trabajo con diligencia y competencia en respuesta a la aplicación de las normas técnicas profesionales.


2- CONTENIDO DEL INFORME DE UN ENCARGO DE REVISIÓN:

El informe de revisión sobre la información financiera histórica o la información financiera intermedia, según los términos de la propuesta de servicios deben realizarse de conformidad con las NIER 2400 y 2410.

En la emisión del informe, la persona CPA debe contemplar adicionalmente los siguientes elementos:

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.				Página N.º: 8 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

- a) Extender el informe en papel membretado de la propia persona CPA; nunca se debe usar el de un tercero o compartir el contenido dentro de otro informe.
- b) Consignar la razón limitativa que determinará su grado de responsabilidad profesional, que corresponde al encargo emitido de revisión de la información financiera de acuerdo con los términos acordados en la propuesta de servicios. Por ejemplo: “Informe de revisión de la información financiera intermedia” o “Informe de revisión de los estados financieros consolidados”.
- c) Consignar el nombre de la entidad o persona a quien va dirigido; no puede emitirse “A quien interese”. En la propuesta de servicios debe definirse el destinatario al que va dirigido el informe; por lo general, va dirigido a la parte contratante, pero en algunos casos pueden existir otros destinatarios.
- d) Incluir los fundamentos utilizados y que el alcance de un encargo de revisión es sustancialmente menor que una auditoría sobre la información financiera realizada con base en los procedimientos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), que no brinda la seguridad de que se lleguen a conocer todos los asuntos importantes que se encontrarían en una auditoría, por lo tanto, no se expresa una opinión sobre la razonabilidad de las cifras consignadas en la información financiera histórica para el periodo o para la información financiera intermedia.
- e) Contar con un apartado de declaración de competencia e independencia por parte de la persona CPA, donde manifieste que tiene la facultad para realizar este tipo de encargos, y que se encuentra habilitada, al no tener ninguna suspensión o limitación por alguna disposición reglamentaria; y declarar que es totalmente independiente y objetiva, como lo indica la Ley N.º 1038, y los artículos correspondientes del Reglamento y el cumplimiento integral del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio Contadores Públicos de Costa Rica. Estas manifestaciones las dejará demostradas en sus papeles de trabajo.
- f) Este apartado en el informe indicará lo siguiente: “Manifiesto que estoy facultado(a), de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038, para emitir este informe; y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”. Si correspondiera por el alcance, se deberá añadir: “y con aquellos que establece el Código

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.				Página N.º: 9 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1


de Ética Internacional, que es emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores y publicado por la IFAC”.

- g)** Consignar el lugar y la fecha de la emisión del informe de revisión de la información financiera histórica o intermedia. Con respecto al lugar, la persona CPA consignará la ciudad en donde fue emitido el informe. La fecha de la emisión del informe es aquella en la que la persona CPA terminó de completar los procedimientos del encargo, por lo cual no será anterior a la fecha en la que la persona CPA haya obtenido la evidencia en la que basa su conclusión, así como evidencia de que las personas con autoridad reconocida han afirmado que se han responsabilizado de la información y documentación aportada para la materia objeto de este encargo.
- h)** Consignar las formalidades de la firma, póliza, sello y timbre del documento según las normas establecidas, considerando el procedimiento para el uso de firma digital publicado por el Colegio en su página web, y la circular 22 sobre el “Manual para el Uso de Timbres Digitales”.

3- CARTA DE REPRESENTACIÓN:

Conforme es requerido para los encargos de aseguramiento, la persona CPA mantendrá dentro de sus papeles de trabajo una carta de representación o una declaración jurada que le solicitará al contratante (cliente), con las afirmaciones realizadas sobre la información financiera histórica o intermedia, según los términos acordados en la propuesta de servicios, los cuales, en todo momento, como parte de su responsabilidad en la elaboración, fueron razonables a las circunstancias. El contratante también indicará sus calidades personales, las de su empresa si corresponde y todos aquellos datos que son relevantes según el juicio de la persona CPA, así como otros que señale la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2400, Encargos de revisión de información financiera histórica y de la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER,) 2410, Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente.

La carta de representación o declaración no exime a la persona CPA de verificar la documentación que el cliente le suministre para efectos de emitir el informe de revisión sobre la información financiera histórica o intermedia, y para ello debe utilizar su criterio y escepticismo profesional.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.				Página N.º: 10 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

La fecha de esta carta de representación no puede ser posterior de la fecha de la emisión del informe de revisión de la información financiera, y la persona CPA debe asegurarse, como parte de sus procedimientos, de que la persona firmante cuente con las apropiadas calidades de representación y facultades para su emisión, lo que ha definido en la carta de compromiso.

4- SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD:

Al igual que con otros encargos de aseguramiento que realice una persona CPA en el ejercicio de la profesión, debe contar con un sistema de gestión de calidad, el cual incluye las políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética y normas profesionales, en concordancia con las normas de calidad emitidas por la IFAC, adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica; y las circulares emitidas por el Colegio en relación con las guías mínimas de implementación para contar con un sistema integral de gestión de calidad o norma vigente.

5- PROCEDIMIENTOS DEL ENCARGO:


Para desarrollar este encargo, la persona CPA debe tener en cuenta lo consignado como procedimientos en la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2400, Encargos de revisión de información financiera histórica; y en la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2410, Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente.

Dentro de estos procedimientos, se pueden adicionar los siguientes:

- a) Determinar si se identificaron riesgos en la auditoría de los estados financieros del periodo anterior —si la hay— o si se realizó un trabajo de revisión; así como la naturaleza de las representaciones erróneas de importancia relativa corregidas, y de las representaciones erróneas sin corregir que no sean de importancia relativa.

Indagar con la Administración del contratante aspectos sobre:

- a) Resultados de la evaluación de la administración del riesgo, de que la información financiera esté representada erróneamente con materialidad como consecuencia de fraude.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.				Página N.º: 11 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1


- b) Efecto de cambios en la actividad del negocio.
- c) Confiabilidad en el proceso de registro y preparación de la información financiera previa, y del periodo actual.
- d) Evaluación del principio de empresa en funcionamiento.
- e) Evidencia de que la información financiera intermedia o de final de periodo concuerda con los registros contables.

En la ejecución del encargo de revisión es necesario que se efectúen al menos las siguientes actividades:

- a) Estudiar los informes de auditorías y revisiones previas de los estados financieros y componentes de la entidad, para facilitarle al profesional identificar asuntos que pudiesen afectar la información financiera actual.
- b) Investigar sobre actividades realizadas por personas responsables de asuntos financieros y contables, por ejemplo:
 - ✓ Registro de todas las transacciones.
 - ✓ Cambios en las actividades de negocios, y en sus principios y prácticas contables.
 - ✓ Representaciones escritas de la administración.

6- PAPELES DE TRABAJO:

Como en todo encargo de aseguramiento, la persona CPA debe elaborar los papeles de trabajo de conformidad con las normas y procedimientos que rigen la profesión para las prácticas de estos encargos; y es recomendable que la persona CPA utilice un sistema electrónico para apoyar la trazabilidad del trabajo realizado, dejando evidencia, por medio de sus pruebas y procedimientos, de la revisión de la información financiera que llevó a cabo. La persona CPA siempre deberá dejar una conclusión de la información examinada producto del análisis de la evidencia documental obtenida. Como se indicó en el apartado tres, la persona CPA debe conservar con sus papeles de trabajo, una carta de representación de la persona contratante (cliente) o una declaración jurada en la que el cliente manifieste bajo fe de juramento sus calidades personales y las de su empresa, todos los datos respecto

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.			Página N.º: 12 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022

de las actividades comerciales y los documentos que aportó para el encargo definido por las partes.

Apéndice EJEMPLOS ILUSTRATIVOS

Se acompañan a esta circular de lineamientos, los apéndices con ejemplos —de carácter ilustrativo— para un encargo de revisión de información financiera histórica o intermedia, los cuales no son parte integral de la circular. La persona CPA deberá modificar estos ejemplos según los términos del encargo que se acordó en la propuesta de servicios. No se pretende que estos ejemplos ilustrativos de los informes que acompañan la circular comprendan todas las diversas situaciones de este tipo de encargo, por lo que es fundamental que se tengan en consideración los procedimientos señalados en la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2400, Encargos de revisión de información financiera histórica y en la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER,) 2410, Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente, según corresponda.

INFORME DE REVISIÓN SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA


Informe de revisión del auditor sobre estados financieros, con conclusión no modificada, preparados de conformidad con un marco de presentación razonable diseñado para satisfacer las necesidades comunes de información financiera de un amplio espectro de usuarios (por ejemplo, Normas Internacionales de Información Financiera).

Ejemplo 1

MEMBRETE DE LA PERSONA CPA

INFORME DE REVISIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS **[modificar la razón limitativa de acuerdo con el encargo]**

A los señores accionistas de [nombre entidad] [No utilizar "A quien interese"]

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.				Página N.º: 13 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

Alcance del encargo de revisión


He (Hemos) revisado los estados financieros adjuntos de la sociedad [incluya el nombre de la entidad], que comprenden el estado de situación financiera al dd de [incluir mes] de 20aa, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa [modificar según los términos del encargo].

Con base en mi(nuestra) revisión, no ha llegado a mi(nuestro) conocimiento ningún asunto que me(nos) lleve a pensar que los estados financieros no presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales (o no expresan la presentación razonable de) la situación financiera de la sociedad [incluya el nombre de la entidad] al dd de [incluir el mes] de 20aa, así como (de) sus desempeños financieros y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera [modificar según el marco contable del contratante]

Fundamentos de la conclusión del encargo de revisión

He (Hemos) llevado a cabo mi(nuestro) compromiso de revisión de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2400 (Revisada), Encargos de revisión de información financiera histórica. Mi (Nuestra) responsabilidad de acuerdo con dicha norma se describe más adelante en la sección “Responsabilidades de la persona auditora en relación con el encargo de revisión de los estados financieros” de mi(nuestro) informe.

Manifiesto(Manifestamos) que estoy(estamos) facultado(s) de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir el informe de revisión sobre la información financiera histórica; y declaro(declaramos) que soy(somos) independiente(s) al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica [y con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad —Código IESBA, por sus siglas en inglés— de la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores], que son aplicables a mi(nuestra) revisión de los estados financieros; y que he(hemos) cumplido con mis(nuestras) otras responsabilidades de ética, de conformidad con esos requerimientos. Considero (Consideramos) que la evidencia de mi(nuestro) encargo de revisión que he(hemos) obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar mi(nuestra) conclusión.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.				Página N.º: 14 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

Responsabilidad de la Administración en la preparación de la información financiera

La Administración de [indicar el nombre de la entidad] es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera [modificar según el marco de referencia contable seleccionado por el contratante], y con el control interno que la alta gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

La Administración de [nombre de la contratante (cliente)] reconoce que en la preparación de los estados financieros, son responsables de la valoración de la capacidad de la sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando —según corresponda— las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.


En mi(nuestra) indagación, observé(observamos) que los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión de su proceso de información financiera.

Responsabilidad del Auditor sobre el encargo de revisión de la información financiera

Mi (Nuestra) responsabilidad es expresar una conclusión sobre los estados financieros que se adjuntan al informe. La Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2400, Encargos de revisión de información financiera histórica requiere que concluya (concluyamos) sobre si ha llegado a nuestro conocimiento alguna cuestión que nos lleve a pensar que los estados financieros en su conjunto no han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Esta norma también requiere que cumpla(cumplamos) los requerimientos de ética aplicables que se indican en el apartado de fundamentos de la conclusión.

Una revisión de los estados financieros de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2400 es un encargo de seguridad limitada. Apliqué (Aplicamos) procedimientos que consisten principalmente en la realización de indagaciones ante la dirección y —en su caso— ante otros dentro de la entidad; y en la aplicación de procedimientos analíticos y de valoración de la evidencia obtenida.

Los procedimientos aplicados en una revisión sobre la información financiera son sustancialmente menores a los que se aplican en una auditoría realizada de conformidad

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.				Página N.º: 15 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

con las Normas Internacionales de Auditoría. En consecuencia, no emito(emitimos) una opinión de auditoría sobre estos estados financieros.

Lugar y fecha de emisión

Se extiende el presente informe en la ciudad de [modifique según corresponda], a los [##] días de [modifique mes] de 20aa.

Nombre y firma

Contador(a) Público(a) Autorizado(a)

Número de carné/inscripción

Póliza de fidelidad N.º R##, vence mes de 20XX

Timbre de ₡ (monto) de Ley 6663
adherido y cancelado en el original
SELLO BLANCO

Ejemplo 2

INFORME DE REVISIÓN SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA


Informe de revisión del auditor sobre información financiera intermedia, con una conclusión con salvedades (conclusión modificada), preparado de conformidad con un marco de presentación razonable diseñado para satisfacer las necesidades comunes de información financiera de un amplio espectro de usuarios (por ejemplo, Normas Internacionales de Información Financiera).

MEMBRETE DE LA PERSONA CPA INFORME DE REVISIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA [modificar la razón limitativa de acuerdo con el encargo]

A los señores accionistas de [nombre entidad] [No utilizar "A quien interese]

Alcance de la revisión con salvedades

He(Hemos) revisado los estados financieros adjuntos de la sociedad [incluya el nombre de la entidad], que comprenden el estado de situación financiera al [Ejemplo 30 de junio de XX de 20aa], el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.				Página N.º: 16 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

[Ejemplo por los seis meses terminados en esa fecha]; así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa [modificar según corresponda los términos del encargo].


Con base en mi(nuestra) revisión, excepto por la cuestión descrita en fundamentos de la conclusión con salvedades, no ha llegado a mi(nuestro) conocimiento ningún asunto que me(nos) lleve a pensar que la información financiera intermedia no presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales (o no expresan la presentación razonable de), la situación financiera de la sociedad [incluya el nombre de la entidad] al dd de [incluir el mes] de 20aa, así como sus desempeños financieros y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera [modificar según el marco contable del contratante].

Fundamentos de la conclusión del encargo de revisión con salvedades

La entidad [indicar el nombre] no ha registrado en propiedad, planta y equipo, y en la deuda a largo plazo ciertas obligaciones por arrendamiento que considero(consideramos) que deberían capitalizarse de conformidad con (indicar el marco de información financiera aplicable). Esta información indica que, si estas obligaciones por arrendamiento se capitalizaran al 30 de junio de 20aa, la propiedad, planta y equipo se incrementaría en UM (unidades monetarias) ## y la deuda a largo plazo en UM##, y el resultado neto y el beneficio por acción correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha se incrementarían (disminuirían) en UM ## y UM##, respectivamente.

He (Hemos) llevado mi a cabo mi(nuestro) compromiso de revisión de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2410, Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad. Mi (Nuestra) responsabilidad de acuerdo con dicha norma se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con el encargo de revisión de la información financiera intermedia” de mi(nuestro) informe.

Manifiesto(Manifestamos) que estoy(estamos) facultado(s) de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir el informe de revisión sobre la información financiera histórica; y declaro(declaramos) que soy(somos) independiente(s) al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica [y con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad —Código IESBA,

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.				Página N.º: 17 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

por sus siglas en inglés— de la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores], que son aplicables a mi(nuestra) revisión de los estados financieros, y he(hemos) cumplido con mis(nuestras) otras responsabilidades de ética, de conformidad con esos requerimientos. Considero (Consideramos) que la evidencia de mi encargo de revisión sobre la información financiera intermedia que he(hemos) obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar mi(nuestra) conclusión.

Responsabilidad de la Administración en la preparación de la información financiera


La Administración de [indicar el nombre de la entidad] es responsable de la preparación y presentación razonable de la información financiera intermedia de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera [modifique según el marco de referencia contable seleccionado por el contratante], y con el control interno que la alta gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

La Administración de [nombre de la contratante (cliente)] reconoce que en la preparación de los estados financieros, son responsables de la valoración de la capacidad de la sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando —según corresponda— las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

En mi(nuestra) indagación, observé(observamos) que los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión de su proceso de información financiera.

Responsabilidad del Auditor sobre el encargo de revisión de la información financiera

Mi (Nuestra) responsabilidad es expresar una conclusión con salvedades sobre la información financiera intermedia que se adjunta al informe, con base en mi(nuestra) revisión. La Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410, Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad requiere que concluya(concluyamos) sobre si ha llegado a nuestro conocimiento alguna cuestión que nos lleve a pensar que la información financiera intermedia no han sido preparada, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable [modificar según corresponda], excepto por lo ya indicado en fundamentos de la

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 19-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Histórica o Intermedia.				Página N.º: 18 de 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 416-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

conclusión. Esta norma también requiere que cumpla(cumplamos) los requerimientos de ética aplicables que se indican en el apartado de fundamentos de la conclusión.

Una revisión sobre la información financiera intermedia de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410 es un encargo de seguridad limitada. Apliqué (Aplicamos) procedimientos que consisten principalmente en la realización de indagaciones ante las personas responsables de los asuntos financieros y contables, y —en su caso— ante otros dentro de la entidad; y en la aplicación de procedimientos analíticos y de valoración de la evidencia obtenida.

Los procedimientos aplicados en una revisión sobre la información financiera intermedia son sustancialmente menores a los que se aplican en una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. En consecuencia, no emito(emitimos) una opinión de auditoría sobre la información financiera intermedia.

Lugar y fecha de emisión

Se extiende el presente informe en la ciudad de [modifique según corresponda], a los XX días de [modifique mes] de 20aa.

Nombre y firma

Contador(a) Público(a) Autorizado(a)

Número de carné /inscripción

Póliza de fidelidad N.º R##, vence de mm de 20XX

Timbre de ₡ (monto) de Ley 6663

adherido y cancelado en el original

SELLO BLANCO

La circular N.º 19-2022-R fue aprobada en la sesión ordinaria 19-2022, mediante el acuerdo de Junta Directiva N.º 416-9-2022 SO. 19, del 20 de setiembre de 2022, derogando la circular 19-2010 emitida mediante el acuerdo de 525-2010 del 5 de octubre de 2010 en la sesión ordinaria de Junta Directiva N.º 16-2010, así como las normas de igual o menor rango que se opongan a la presente circular. Rige quince días después de su publicación en La Gaceta.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 212 del lunes 7 de noviembre de 2022 / Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.— 1 vez.—(IN2022687048).

Lic. Guillermo Smith Ramírez
Presidente de la Junta Directiva

Licda. Rossy Zayas Contreras
Secretaria de la Junta Directiva